



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 25 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 56 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 538/21-RA1-01-4, INCOADO A LOS PARTICULARES EUGENIO PÉREZ DAMIÁN, AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ Y JAVIER MARÍN OLAN. FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.-----PÁGINA.2

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".....PÁGINA.4

MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL MTRO. PEDRO ENRIQUE JARAMILLO VISOSO, COMO SECRETARLO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.PÁGINA.21



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Lic. Eder Enrique Chuc Cen, Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24 y 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 59-I fracciones I, III, IV, VI, IX, XI, y XVI, de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; "DECRETO NÚMERO:076 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO". En los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D,59-G fracción VI y 59-I; del Decreto número: 076 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo; del Decreto Número 175 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, por la Honorable XVII Legislatura del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2 garantiza el derecho de los pueblos indígenas a su libre determinación y autonomía. Establecer políticas sociales para mejorar sus condiciones de vida, a través de programas de desarrollo, teniendo como principio el respeto a todos los pueblos originarios de la nación mexicana.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, tiene como objetivo construir un país con políticas públicas encaminadas a garantizar la inclusión de los pobres, respetuoso de los pueblos originarios en sus usos y costumbres, igualdad de oportunidades entre los sectores sociales sin excluir a nadie, un país con desarrollo y justicia social.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios establece en el artículo 1 párrafo dos, que los entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el programa de subsidio que ejecutará el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, se aplicará para garantizar el ejercicio de los derechos del pueblo maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como la preservación de las tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en los Centros Ceremoniales Mayas de conformidad con lo dispuesto en: El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. Tema 1.6.- Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Que en el Decreto Número 175 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2023, establece entre otros los programas sujetos a Reglas de Operación, que deberá asegurar la eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente aplicación de los recursos públicos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027 promueve los derechos de igualdad de género entre la población indígena y afromexicana impulsando la creación de estrategias de



ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

gobierno, instrumentando y fortaleciendo la participación ciudadana. Además de acciones que impulsen el desarrollo social y la preservación cultural de las comunidades indígenas, a través de atender las necesidades más apremiantes de las comunidades indígenas y afroamericanas con las líneas de acción siguientes:

- 1.6.1.6. Promover e impulsar acciones de festividades y tradiciones de la cultura del pueblo maya, en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de las comunidades indígenas y afroamericanas.
- 1.6.1.7. Apoyar la celebración del Congreso Maya con la participación de las y los Dignatarias y Dignatarios Mayas de los cinco Centros Ceremoniales y las dos iglesias mayas.
- 1.6.1.14. Diseñar un programa para comunidades indígenas para promover e impulsar la autosuficiencia alimentaria.

Que tomando en consideración que las personas del pueblo Maya, comunidades indígenas y afroamericanas enfrentan condiciones de escasos ingresos económicos, limitado acceso a los sistemas de protección social y de salud, resulta necesario beneficiar con apoyos en efectivo al pueblo maya y comunidades indígenas, con el propósito de que cuenten oportunamente con los elementos económicos suficientes para la preservación y fortalecimiento de sus tradiciones; autosuficiencia alimentaria; además de contribuir en la solución de casos imprevistos por emergencias que requieran de atención médica.

Por consiguiente, y derivado de las consideraciones anteriormente vertidas y con la finalidad de fortalecer y promover la cultura, usos y costumbres del pueblo maya, comunidades indígenas y afroamericanas que enfrentan condiciones marginales con escasos ingresos económicos limitado acceso a los sistemas de protección social, y de salud resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS"

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos, con el fin de operar y coordinar las actividades del Programa "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".

SEGUNDO. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas para el Estado de Quintana Roo, pone a disposición de los Dignatarias y Dignatarios Mayas las presentes Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas".



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Y



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 5

SECCIÓN I DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 5

SECCIÓN II DEL OBJETIVO GENERAL 5

SECCIÓN III DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES 5

SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 5

SECCIÓN II DE LA COBERTURA 5

SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN 6

SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA 6

SECCIÓN V DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 6

SECCIÓN VI DE LAS FUNCIONES 6

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 7

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS 7

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 7

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 7

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 7

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 8

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 8

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, ENTREGA DE LOS APOYOS 8

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN 8

SECCIÓN II DE LA ENTREGA DEL APOYO MONETARIO 9

CAPÍTULO VII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 10

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN 10

CAPÍTULO IX DE LOS INDICADORES 10

CAPÍTULO X DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 10

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO 10

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORIA 11

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN 11

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA 11

SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN 11

CAPÍTULO XII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 12

CAPÍTULO XIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 12

ANEXOS 13



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas"

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Bimestral: Periodo que comprende dos meses del calendario;
II. Centro Ceremonial: Es el lugar sagrado de los indigenas mayas en donde practican su religion, llevan a cabo sus ceremonias tradicionales y sus diversas expresiones culturales;
III. Dignatarias y Dignatarios Mayas: Son las y los indigenas que tienen cargo y representacion, en un centro ceremonial de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones reconocidos ante la Ley de Derechos, Cultura y Organizacion Indigena del Estado de Quintana Roo;
IV. Gran Consejo Maya: Organismo maximo de representacion de los indigenas mayas del Estado, integrado por las Dignatarias y Dignatarios Mayas representantes de los Centros Ceremoniales;
V. Instituto: Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indigenas del Estado de Quintana Roo;
VI. Padrón de Dignatarias y Dignatarios: Registro de personas que tienen cargo y representacion, en un centro ceremonial, cuyo listado se encuentra en el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indigenas del Estado de Quintana Roo;
VII. Personas Beneficiarias: Personas que reciben el apoyo del Programa Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas;
VIII. Programa: Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas;
IX. Reglas de Operación: El presente documento normativo; conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

Artículo 3. El Programa tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos del pueblo maya, comunidades indígenas y afromexicanas, así como la preservación de las tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en los Centros Ceremoniales Mayas; tomando en consideración que las personas del pueblo Maya, comunidades indígenas y afromexicanas enfrentan condiciones de escasos ingresos económicos, limitado acceso a los sistemas de protección social y de salud, por lo que resulta necesario beneficiar con apoyos en efectivo al pueblo maya y comunidades indígenas.

**SECCIÓN II
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 4. El programa tendrá por Objetivo General la preservación y fomento de acciones a través de apoyos económicos que impulsen la cultura, usos y costumbres y el desarrollo social de las Dignatarias y Dignatarios Mayas del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 5. El programa tendrá como Objetivo Específico brindar apoyo económico a las Dignatarias y Dignatarios Mayas, para el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales, centros ceremoniales, monumentos históricos, técnicas, arte, expresiones musicales, fiestas tradicionales, literatura oral y escrita, dentro del territorio del Estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 6. Las personas reconocidas como Dignatarias y Dignatarios Mayas, en términos de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II
DE LA COBERTURA**

Artículo 7. El programa tendrá una cobertura en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas y Tulum, todos del Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SECCIÓN III
DE LA FOCALIZACIÓN**

Artículo 8. La focalización va dirigido a las Dignatarias y Dignatarios Mayas reconocidos por los centros ceremoniales e iglesias Mayas del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN IV
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

Artículo 9. El Programa consiste en otorgar un apoyo económico a 490 personas reconocidas como Dignatarias y Dignatarios Mayas del Estado de Quintana Roo, de la forma siguiente:

- I. De manera bimestral por la cantidad de \$2,700.00 (Son: Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por dignatario maya; y
- II. De manera anual, por única ocasión por la cantidad de \$643.00 (Son: Seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por apoyo de bono navideño, otorgada a cada dignatario maya.

**SECCIÓN V
DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 10. El programa contará con una Instancia Ejecutora, quien será el Instituto a través de la Dirección de Atención Indígena y Desarrollo Social el cual, será el responsable de la operación, ejecución del Programa y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN VI
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 11. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente por única ocasión;
- II. Recibir la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas en los lugares y fechas establecidas en la convocatoria;
- III. Proporcionar el número de folio de registro correspondiente;
- IV. Revisar la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- V. Solicitar a la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo, la constancia colectiva de acreditación de las Dignatarias y Dignatarios Mayas de conformidad con lo previsto en los numerales 47 y 48 de la Ley de Derechos, Cultura, y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo;
- VI. Recibir la información emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VII. Verificar que la persona que solicita el apoyo se encuentre registrada en la constancia colectiva emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VIII. Elaborar la lista de las Personas Beneficiarias del Programa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

- IX. Publicar la lista de las Personas Beneficiarias del Programa, a través de la página oficial del Instituto;
- X. Realizar la entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias; y
- XI. Las demás que se requieran para la ejecución y operación del presente Programa.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 12. Para la participación en el programa, se deberá presentar por única ocasión los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original del formato de Solicitud del Apoyo (ANEXO I), el cual deberá ser firmada y/o en su caso imponer su huella digital;
- II. Original y copia de la Identificación Oficial con fotografía (INE o Cartilla de Servicio Militar), en caso de no contar con alguno de los anteriores deberá de llenar el formato Carta de testimonio de identidad (ANEXO III);
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía contenga la misma, este documento no será necesario presentarla; y
- IV. Original y copia del comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a tres meses.

**SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 13. Los criterios de elegibilidad del programa estarán sujetos a lo siguiente.

- I. Que las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas se encuentren registrados dentro del Padrón de Dignatarias y Dignatarios, con derechos reconocidos vigentes por el Centro Ceremonial y/o Iglesia Maya; y
- II. Que radiquen en el Estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 14. Las Personas Beneficiarias en este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del instituto;
- III. Recibir el apoyo económico del Programa; y



Página | 7

ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

IV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 15. Las Personas Beneficiarias de este Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad y requisitos de este Programa;
- II. Preservar sus usos, costumbres y tradiciones a través del apoyo económico;
- III. Firmar los formatos correspondientes a la ejecución del Programa;
- IV. Informar mediante escrito libre, el cambio de persona auxiliar nombrada en el formato de Solicitud de Apoyo (Anexo I), debiendo señalar el nombre completo de la persona sustituta;
- V. A tratar en todo momento a la instancia ejecutora con un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Artículo 16. El apoyo se suspenderá definitivamente a la persona Beneficiaria de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Presentar información o documentación alterada o falsa;
- III. Por destitución mediante escrito emitido por el General o Sacerdote Maya, en este caso se deberá nombrar a la persona destituida y nombrar a la persona que sustituirá el cargo de Dignatario Maya; o
- IV. Fallecimiento de la Dignataria o Dignatario Maya, para el caso de esta fracción se deberá recibir ante el Instituto el Certificado de Defunción correspondiente, así como el escrito de firmado por el General o Sacerdote Maya solicitando la baja y el alta del nuevo dignatario maya.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, ENTREGA DE LOS APOYOS**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN**

Artículo 17. La mecánica operativa del Programa será de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria correspondiente por única ocasión;
- II. La Instancia Ejecutora, recibirá la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas en los lugares y fechas establecidas en la convocatoria;
- III. La Instancia Ejecutora, proporcionará el número de folio de registro correspondiente;



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

- IV. La Instancia Ejecutora, revisará la documentación presentada por las Personas Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- V. La Instancia Ejecutora, solicitará a la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo, la constancia colectiva de acreditación de las Dignatarias y Dignatarios Mayas;
- VI. La Instancia Ejecutora, recibirá la información emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VII. La Instancia Ejecutora, verificará que la persona que solicita el apoyo se encuentre registrada en la constancia colectiva emitida por la máxima autoridad de los centros ceremoniales e iglesias mayas del Estado de Quintana Roo;
- VIII. La Instancia Ejecutora, elaborará la lista de las Personas Beneficiarias del Programa;
- IX. La Instancia Ejecutora, publicará la lista de las Personas Beneficiarios del Programa, a través de los medios que se establezcan en la convocatoria;
- X. La Instancia Ejecutora, informará a las Personas Beneficiarias, mediante número telefónico proporcionado para oír y recibir notificaciones de la fecha y horario de atención para la entrega del apoyo económico;
- XI. Las Personas Beneficiarias deberán acudir con la Instancia Ejecutora, en la fecha y hora en lugar que le haya sido notificado para recibir el apoyo (previa identificación);
- XII. La Instancia Ejecutora, realizará la entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias;
- XIII. Las Personas Beneficiarias firmarán ante la Instancia Ejecutora el **FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA (Anexo II)**; y
- XIV. La Instancia Ejecutora, recabará los documentos comprobatorios y reporte de gastos en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN II
DE LA ENTREGA DEL APOYO MONETARIO**

Artículo 18. La entrega del apoyo económico a las Personas Beneficiarias será de la siguiente manera:

- I. Los pagos a los que se refiere el artículo 9 fracción I, de las presentes Reglas de Operación, se efectuará de manera bimestral en efectivo a la Persona Beneficiaria en del presente programa; y
- II. El apoyo de bono navideño al que se refiere el artículo 9 fracción II, del de las presentes Reglas de Operación, se realizará en el mes de diciembre en efectivo a la Persona Beneficiaria.

Para el caso que la Persona Beneficiaria no pueda acudir a recibir el apoyo económico, podrá designar mediante carta poder simple con las debidas formalidades a una persona familiar en línea directa o por afinidad, misma que deberá estar debidamente sellada y firmada por la máxima autoridad del centro ceremonial o iglesia maya, lo anterior a efecto de que la persona designada pueda recibir el apoyo económico, debiendo de identificarse ante la Instancia Ejecutora con Identificación Oficial vigente en original para que previo su cotejo le sea devuelto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**CAPÍTULO VII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 19. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 2% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 20. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 21. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO IX
DE LOS INDICADORES**

Artículo 22. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

**CAPÍTULO X
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 23. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el Instituto llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos acciones ejecutadas resultados indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORIA**

Artículo 24. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal SIPPRES de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, la Secretaría de la Contraloría del Estado SECOES, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XI
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

**SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 25. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 26. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes valider que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiado de este programa asimismo serán

Integrados en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda. Podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Dignatarias y Dignatarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

**SECCIÓN II
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 27. En la difusión del Programa, a través de la instancia ejecutora se realizará de la siguiente manera:

8



**ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

- I. Será en los Municipios de: Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas, para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos de este; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

**CAPITULO XII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 28. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de estos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 29. La persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, en la Dirección de Derechos Indígenas,

Atención Jurídica, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada avenida Andrés Quintana Roo con avenida Primo de Verdad, calle Roma número 221, o mediante la dirección electrónica imaya_atencion_de_quejas@hotmail.com, teléfono 983-129-32-42 extensión 602, así mismo la Institución en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 84 97 784, así como la página de internet cqd.secoes@qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", publicado en fecha 12 de mayo de 2023 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas y/o fortuitas al Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, que impidan la operación y ejecución de este.

CUARTO. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolverá sobre los aspectos no contemplados en las mismas.

QUINTO. La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Dignatarias y Dignatarios Mayas", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

SEXTO. Para las presentes Reglas de Operación, cubrirán el pago de 12 meses que comprenden del mes de enero a diciembre del año 2024; y se podrá realizar el pago de manera retroactiva de los meses antes descritos de acuerdo a lo previsto en el presupuesto autorizado.

SEPTIMO. De conformidad con el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024, la institución correspondiente en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir la guía para la elaboración de las reglas de operación; por lo que las presentes están sujetos a cambios y/o modificaciones de acuerdo con su operatividad.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 08 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro- El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, RÚbrica.

Lic. Eder Enrique Chuc Cen.

Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo





INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo I Solicitud de Apoyo

Q. Roo. a _____ de _____ 2024

Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo PRESENTE. -

C. _____, mayor de edad, con domicilio ubicado en: _____ y número telefónico: _____ las cuales autorizo para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, relacionadas con el Programa "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS"; por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta y cordial para solicitarle su apoyo para participar en el Programa "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS", y en su caso ser persona beneficiada del mismo.

De la misma manera, me permito nombrar como persona auxiliar que me pueda representar en caso de mi imposibilidad de asistir a recibir el apoyo económico en caso de ser una _____ persona beneficiada al _____ C. _____ persona de mi confianza y con el tengo el parentesco de: _____

lo anterior toda vez que he leído y entendido las Reglas de Operación del Programa "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".

Sin más por el momento me despido de Usted, agradeciéndole de antemano la atención prestada a mi solicitud y esperando una respuesta favorable a la misma.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso de los recursos distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: https://qroo.gob.mx/innmaya/aviso-de-privacidad/



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

	Anexo II FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A DIGNATARIA O DIGNATARIO MAYA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
--	---	--

UBICACIÓN:	PERIODO:
IMPORTE TOTAL:	FECHA:

FOLIO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO

TOTAL:	\$ -
--------	------

 NOMBRE FIRMA Y SELLO
 MAXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO CEREMONIAL Y/O IGLESIA MAYA.

UNIDAD EJECUTORA:



RESPONSABLE:

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA.
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-da-privacidad/>

Anexo III
Carta de testimonio de identidad

Localidad: _____ Municipio: _____, Quintana Roo a, _____
de 2023

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente y en mi calidad de autoridad municipal y/o ejidal de la comunidad de _____, certifico conocer desde hace _____ años a _____ ciudadano (a) _____ con residencia actual en la comunidad antes mencionada, el cual por motivos de sucesos imprevistos y fortuitos no cuenta con documentación personal con la cual acredite su identidad.

Pudiendo el interesado hacer uso del presente documento ante el INMAYA para los fines pertinentes.

Atentamente	
Autoridad de la Localidad	
Nombre firma y sello	
Testigo Nombre y firma	Testigo Nombre y firma

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DEL PUEBLO
Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<http://groc.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial